



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

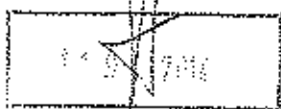
45

03706

CONTRALORIA INTERNA 10 DIC. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFERENCIA DE C/P		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR S		
IMPUTAC		
DEDUC.		


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGALIDAD GONTROLADA
CONTRALOR INTERNOS

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL MAR DEL
PLATA.

RESOLUCION EXENTA N° 100017 07.01.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

- 1° Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.
- 2° Que según dispone el artículo 69° del Estatuto Orgánico de la Universidad, se podrá celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes o servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el presente Acuerdo.

RESUELVO:

- 1° Regularizase y apruébese, el siguiente, Convenio Marco de Cooperación Internacional, entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Nacional del Mar del Plata, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

La Universidad Nacional de Mar del Plata, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la UNMDP, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco A. MOREA y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante UMCE que fija su domicilio legal en Dr. Luis Bisquertt N° 2765, Ñuñoa de la ciudad de Santiago de Chile representada en este acto por su Rector Prof. Jaime Espinosa, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNMDP y la UMCE convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas, Proyectos de Investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de la cocelebrante, a Profesores, Investigadores, Alumnos y Técnicos a los fines de la participación de éstos, en la Universidad recipiente, en:
 - 1) Trabajos de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas Universidades.
 - 2) Ejecución de Trabajos Finales o Tesis de Grado o Doctorado por Alumnos de grado o postgrado.
 - 3) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
 - 4) Programas de Extensión universitaria y Transferencia a la comunidad.
- c) Admitir en sus claustros a los alumnos de la otra Universidad que deban o quieran complementar sus planes de estudio, y estén debidamente autorizados para ello por la Universidad de origen, cursando asignaturas o participando en seminarios que se dicten en la Universidad recipiente. La admisión se sujetará a la normativa vigente en cada una de las Universidades.
- d) Intercambiar Docentes, Investigadores y Técnicos a los fines del presente convenio.
- e) Facilitar por plazos definidos, y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la cocelebrante.





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

2) Reconocer como funciones normales de su personal Docente y Técnico al cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la co-celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

TERCERA: El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las universidades signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra, en virtud de este convenio, quedará también sometido al régimen académico y disciplinario de esta última.

CUARTA: El resultado de los exámenes y defensas de Trabajos Finales y Tesis se acreditará mediante certificación expresa de la casa que corresponda, en la que constará la identificación completa del acta o actas del caso, con copias autenticadas de éstas.

QUINTA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular, en los Convenios específicos que se celebren según la cláusula SÉPTIMA. Del mismo modo se establecerán las modalidades a que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

SEXTA: Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

SÉPTIMA: Sobre la base del presente Convenio las distintas Unidades Académicas de ambas Universidades, quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas. Estos convenios entrarán en vigor una vez ratificados por las respectivas Universidades.

OCTAVA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNMDP y la UMCE que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o, se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

DUODÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 12 días del mes de noviembre de 2014

FDO: .- Jaime Espinosa Araya, Rector UMCE.
.- Lic. Francisco A. Morea, Rector Universidad Nacional del Mar del Plata

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

11.01.2014

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Diario: 2014	Foja: 132
Fecha: 17 NOV 2014	
Para: 2014 (Autón)	
Por: [Signature]	

MEMORÁNDUM N°186/

A : SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad Nacional Mar del Plata

FECHA : Santiago, 17 de noviembre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la UMCE y la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

La UNMDP y la UMCE convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas, Proyectos de investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Saluda atentamente a usted,

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 ejemplar



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

La Universidad Nacional de Mar del Plata, que fija su domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N° 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la UNMDP, representada en este acto por su Rector, Lic. Francisco A. MOREA y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación., en adelante UMCE que fija su domicilio legal en Dr. Luis Bisquertt N° 2765, Ñuñoa de la ciudad de Santiago de Chile representada en este acto por su Rector Prof. Jaime Espinosa, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNMDP y la UMCE convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas, Proyectos de Investigación, Enseñanza y Extensión Universitaria, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: Para cumplir los objetivos del presente convenio, las Universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso se establecerán, a solicitud de la cocelebrante, a Profesores, Investigadores, Alumnos y Técnicos a los fines de la participación de éstos, en la Universidad recipiente, en:
 - 1) Trabajos de investigación o desarrollo encarados en forma conjunta por ambas Universidades.
 - 2) Ejecución de Trabajos Finales o Tesis de Grado o Doctorado por Alumnos de grado o postgrado.
 - 3) Entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
 - 4) Programas de Extensión universitaria y Transferencia a la comunidad.
- c) Admitir en sus claustros a los alumnos de la otra Universidad que deban o quieran complementar sus planes de estudio, y estén debidamente autorizados para ello por la Universidad de origen, cursando asignaturas o participando en seminarios que se dicten en la Universidad recipiente. La admisión se sujetará a la normativa vigente en cada una de las Universidades.
- d) Intercambiar Docentes, Investigadores y Técnicos a los fines del presente convenio.
- e) Facilitar por plazos definidos, y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la cocelebrante.





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

f) Reconocer como funciones normales de su personal Docente y Técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la co-celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

TERCERA: El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las universidades signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra, en virtud de este convenio, quedará también sometido al régimen académico y disciplinario de esta última.

CUARTA: El resultado de los exámenes y defensas de Trabajos Finales y Tesis se acreditará mediante certificación expresa de la casa que corresponda, en la que constará la identificación completa del acta o actas del caso, con copias autenticadas de éstas.

QUINTA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular, en los Convenios específicos que se celebren según la cláusula SÉPTIMA. Del mismo modo se establecerán las modalidades a que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

SEXTA: Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

SÉPTIMA: Sobre la base del presente Convenio las distintas Unidades Académicas de ambas Universidades, quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas. Estos convenios entrarán en vigor una vez ratificados por las respectivas Universidades.

OCTAVA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNMDP y la UMCE que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de la parte a que pertenece o, se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

DUODÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 17 días del mes de noviembre de 2014



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Lic. FRANCISCO A. MOREA,
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL
PLATA



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, -6 SEP 2012

VISTO la Resolución de Rectorado nº 3356 de fecha 09 de agosto de 2012, por la cual se convoca a Asamblea Universitaria para dar tratamiento del orden del día que, en el marco del artículo 147º del Estatuto Universitario; para dar curso a: 1.- Elección del Rector 2.- Elección del Vicerrector, y

CONSIDERANDO:

Que, la comunidad universitaria, a través de sus representantes, en el marco del pleno ejercicio de su autonomía, se acreditó a los efectos de proceder a la elección de sus máximas autoridades.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 148º de Estatuto Universitario, ya que la elección fue pública a través de cédula con identificación y firma del votante.

Que, fueron acreditados 98 asambleístas, lo que cumplimentó sobradamente el quórum reglamentario para sesionar. Al momento de la votación se obtuvo el siguiente resultado: 96 votos por la afirmativa, 1 voto anulado y un voto en contra.

Lo resuelto en sesión de fecha 6 de setiembre de 2012.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 86º, inciso 2) del Estatuto Universitario.

Por ello,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al licenciado FRANCISCO ANTONIO MOREA (Clase 1951 - D.N.I. Nº 8.588.432 - foja 1124) en el cargo de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, a partir del 20 de febrero de 2013 y por el término de cuatro (4) años, según lo estipulado en el Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al B.O.efn Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE ASAMBLEA Nº

005

[Handwritten signature]

RAUL HORACIO CONDE
Vicerrector

CP/LA JORGE HERNAN GOMIS
SECRETARIO

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta FOTOCOPIA se formaliza en el folio de

Actuación Notarial Nº 55409022461

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2012

[Handwritten signature]
ASAMBLEA



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES



EAAD9026464

Foja

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de UNA (01) foja que lleva mi sello y firma es copia de su original que tengo a la vista, doy fe y corresponde a la Resolución de Asamblea N° 6 del año 2012, de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

MARIELA GATTI, Notaria adscripta al Registro Noventa y dos del Distrito Notarial de General Pueyrredón.- Mar del Plata a doce de agosto de dos mil catorce.-

Mariela Gatti
ESCRIBANA

